

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0141/2014
La Paz, 20 de enero de 2014

VISTOS:

La solicitud de fecha 12 de agosto de 2013 presentada por la Empresa "Estación de Servicio La Elegida Limitada", misma que fue reingresada en fecha 07 de enero de 2014, a través de la cual solicita **Certificado de Puesto de Venta**, para sus instalaciones ubicadas en la Localidad de Tulduchi de la Zona de Huancane del Departamento de La Paz; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Chulumani remitió Nota GAMCH/LP/MAE/Nº 122/2013 estableciendo que *la Estación de Servicio HUANCANE Y TRANSPORTE, como también el Puesto de Venta La Elegida, han sido elegidas por la población de Chulumani y autorizadas por el Municipio de Chulumani, en conformidad con la normativa vigente, toda vez que la carencia de combustibles es de apremiante necesidad para la población de Chulumani y poblaciones aledañas, asimismo señala que la Estación de Servicio HUANCANE y TRANSPORTE, al estar ubicado en la localidad de Cuchumpaya, distante a 5 Kilómetros de Chulumani, así también con respecto al Puesto de Venta La Elegida, se encuentra ubicada en la localidad de Tulduchi, distante a 15 Km de Chulumani, por lo que ambas proveedoras de combustible se encuentran en localidades diferentes, además esta próxima la carrera Automovilística VUELTA LA PAZ y la visita de nuestro hermano Presidente Juan Evo Morales, solicito a su autoridad autorice el funcionamiento de estas estaciones de servicio y sea a la brevedad posible.*

Que, el Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas remitió nota COFECAY – Nº 0206/2013 en fecha 22 de octubre de 2013 estableciendo que *Como máxima organización social de los Yungas de La Paz, tenemos a bien dirigirnos a su Autoridad para solicitarle el Abastecimiento de combustible para la Estación de Servicio Huancane y el Puesto de Venta "La Elegida".*

Que, la Central Agraria Originaria de Comunidades Campesinas remite Nota referente a la Resolución N° 22/2013 exigiendo a las Autoridades de la ANH, la *inmediata autorización de funcionamiento como Estación de Servicio a La elegida Ltda. Por ser una sentida necesidad que beneficiara a las grandes mayorías.*

CONSIDERANDO:

Que, los Anexos I y II de la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011, establecen los Requisitos Legales y Técnicos que las empresas deben cumplir para contar con el **Certificado de Puesto de Venta**.

Que, en consecuencia, el Informe Técnico DCD 0036/2014 de 09 de enero de 2014, establece que la Empresa "Estación de Servicio La Elegida Limitada", cumple con las condiciones técnicas y de seguridad para su funcionamiento, además de, presentar todos los requisitos técnicos establecidos en el Anexo II de la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 del 21 de noviembre de 2011.

1 of 2

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0034/2014 de fecha 20 de enero de 2014, concluye que han sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 1706/2011 de 21 de Noviembre de 2011, en este sentido, corresponde autorizar la emisión del Certificado de Puesto de Venta a favor de la Empresa "Estación de Servicio La Elegida Limitada".

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la adecuación de una instalación previamente construida por la Empresa "Estación de Servicio La Elegida Limitada" en la Localidad de Tulduchi de la Zona de Huancane del Departamento de La Paz

SEGUNDO.- Otorgar a la Empresa "Estación de Servicio La Elegida Limitada" representada legalmente por René Alfredo Morales Aguilera con CI 2337782 LP, el **Certificado de Puesto de Venta** para la comercialización de Gasolina Especial y Diesel Oil en su instalación, ubicada en la Localidad de Tulduchi de la Zona de Huancane del Departamento de La Paz.

TERCERO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de 1 año calendario a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- La Empresa "Estación de Servicio La Elegida Limitada", queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en la normativa vigente y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Carlos Andres Aliaga Téllez
ABÓGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0141/2014

2 of 2

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarja: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Tel. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101• Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

